



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2024-MDP

Pichanaqui, 07 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNIN.

VISTO:

El INFORME N° 198-2024-OAJ-MDP, Informe N° 341-2024-GAT/MDP, INFORME N°0124-2024-SGR/GAT/MDP, INFORME N° 0151-2024-SGFT/GAT/MDP, INFORME N° 0082-2024-SGEC/GAT/MDP, INFORMEN° 429-2024-SGRT-GAT/MDP, mediante el cual se propone prorrogarla vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias solo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, podrá alcanzar al tributo;

Que mediante Decreto Supremo N°095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, dicho Procedimiento en su artículo 1°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui es de TIPO D, para el cumplimiento de la actividad I y II debe aumentar la recaudación 2024 de la meta;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP se aprobó la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024, con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan calidad de contribuyente o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas cuyos valores se encuentran en cobranza ordinaria y coactivo;

¡Oportunidad para todos!

U. Ito de Mayo N° 117 - Pichanaqui
medadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante las Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 001-2024-MDP, el Concejo Municipal faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal y asimismo pueda autorizar la ampliación de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MDP, de fecha 28 de junio del 2024, en el Artículo 1º, **AMPLIAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP, de fecha 13 de febrero del 2024, que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024; por los fundamentos expuestos en el Decreto de Alcaldía.

Que mediante el Informe N°341-2024-GAT/MDP de fecha 01 de octubre del 2024, el C.P.C. Fredy Epifanio Sánchez Flores; Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui solicita al Alcalde se considere a la Ordenanza Municipal N°001-2024-MDP, para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal, hasta el 31 de diciembre del presente año; tomando en consideración los informes de las Subgerencias: INFORME N°0124-2024-SGR/GAT/MDP, INFORME N° 0151-2024-SGFT/GAT/MDP, INFORMEN° 0082-2024-SGEC/GAT/MDP, INFORMEN° 429-2024-SGRT-GAT/MDP;

Que, con INFORMEN° 198-2024-OAJ-MDP, de fecha 02 de octubre del 2024, el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Abg. Marino Pineda Fidel, concluye que es viable la ampliación de plazo del beneficio tributario aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDP - "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN, para el año fiscal 2024"; hasta el 31 de diciembre del presente año, mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que el Alcalde se encuentra facultado en el Artículo SEGUNDO de DISPOSICIONES FINALES de la Ordenanza en mención;

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP, de fecha 13 de febrero del 2024, que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; por los fundamentos expuestos en el Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 2º. - CONDONAR de manera extraordinaria los intereses moratorios generados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el presente año.

ARTICULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui el fiel cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR a la Secretaria General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO 5º. - DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe) - (www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad, para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui